



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 036/2020, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Materno Infantil Dr. José Francisco Peña Gómez, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil Dr. José Francisco Peña Gómez debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada.



[Handwritten signature]
DICTE
JSP





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Materno Infantil Dr. José Francisco Peña Gómez debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.



[Handwritten mark]

MCR JSP



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

[Handwritten signature]

Dir. G. S. R.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil Dr. José Francisco Peña Gómez, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital Materno Infantil Dr. José Francisco Peña Gómez.

Unidades Consultivas o Asesoras

➤ Consejo de Administración

- **División Epidemiología**
 - Sección de Planificación y Desarrollo
 - Sección de Recursos Humanos

Unidades de Apoyo Administrativo

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - Sección Contabilidad
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Facturación y Seguro Médico
 - Sección de Hostería Hospitalaria



[Handwritten signature]

Dirce J S R



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección de Servicios Generales
- **División de Servicio de Atención al Usuario**
 - Sección Admisión y Archivo Clínico

Unidades Sustantivas u Operativas

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico**
 - **División de Servicios Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - **División de Emergencias y Urgencias**
 - **División de Especialidades Clínicas**
 - **División de Especialidades Quirúrgicas**
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de auditoría médica y tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) o Informática, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.



DICR YSR



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 4: Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección General del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se asigna a la Unidad Planificación y Desarrollo, el nivel jerárquico de **Sección de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Unidad de Vigilancia de Epidemiología y Enfermedades transmisión Vertical por **División de Epidemiología**, integrando a esta las funciones de Estadísticas, Epidemiología y Bioseguridad, así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

ARTÍCULO 7: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la unidad de atención al usuario por **División de Servicio de Atención Usuario**, que será identificada como una unidad de apoyo, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.

ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

ARTÍCULO 9: Se asigna a la Unidad Administrativa Financiera el nivel jerárquico de **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección General del Hospital.

ARTÍCULO 10: Se asigna el nivel jerárquico de la unidad de Contabilidad por **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, cuya función principal es llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de acuerdo con las normas generales.



[Handwritten signature]

DICE Y SR





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 11: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la unidad de Facturación por **Sección de Facturación y Seguro Médico**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, cuya función es la controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

ARTÍCULO 12: Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.

ARTÍCULO 13: Se asigna el nivel jerárquico a la unidad de compras por **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión al Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados,

ARTÍCULO 14: Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, reparación y mantenimiento a las instalaciones físicas y equipos médicos, manejo, registro y tramitación de correspondencia, así como el cumplimiento de las normativas y procedimientos de bioseguridad correspondientes a los desechos hospitalizados.

ARTÍCULO 15: Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica, en esta unidad.

ARTÍCULO 16: Se asigna a la Unidad de Enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Hospital.

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el propósito de brindar apoyo a los diagnósticos que se prestan en el Hospital a los usuarios.



DIC-2011
JST



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 18: Se crea bajo la dependencia de la División de Servicios de apoyo a la Gestión Médica, las siguientes unidades organizativas:

- **Sección de Laboratorios**
- **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**
- **Sección Diagnósticos e Imágenes**

ARTÍCULO 19: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la unidad de Emergencias por **División de Emergencias y Urgencias**, y cuyo objetivo es para garantizar un servicio rápido, oportuno y eficiente en situaciones críticas de peligro evidente para la vida de los usuarios del Hospital que requiere una actuación inmediata.

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, cuyo propósito es coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos (pediatría, ginecología, ortopedia, entre otras) que se ofrecen a los usuarios.

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, cuyo propósito es coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital.

ARTÍCULO 22: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico del Departamento de Odontología por **División de Salud Bucal** con el propósito de garantizar un servicio odontológico eficiente a los usuarios del Hospital.

ARTÍCULO 23: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 24 Se instruye a la Sección de Planificación y Desarrollo y a la División de Recursos Humanos implementar la estructura aprobada en este documento.



[Handwritten signature]

Dir. JSP



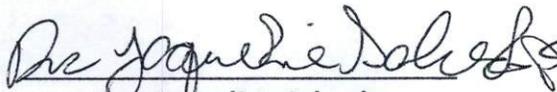
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 25: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Materno Infantil Dr. José Francisco Peña Gómez, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

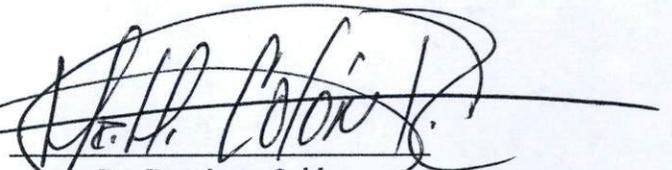
ARTÍCULO 26: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Visto por:



Dra. Jaqueline Salcedo
Directora del Hospital



Dr. Domingo Colón
Director Regional de Salud Cibao
Occidental



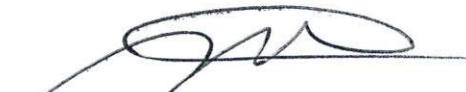
Aprobado por:



Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

Hospital Materno Infantil Dr. Jose Francisco Peña Gómez

Organigrama Estructural

